



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales*"

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo; uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante solicitud de trámite de permisos o autorizaciones la Gobernación del Departamento del Magdalena, identificada con NIT 800.103.920-6, representada legalmente por el Dr. Luis Miguel Cotes Habeych, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar el proyecto denominado "Rehabilitación de la Vía Santa Marta – corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena".

Que a través de Auto N°959 de Diciembre 03 de 2014, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de Aprovechamiento Forestal presentado por la Gobernación del Departamento del Magdalena y se ordenó evaluación del Plan Forestal.

Que mediante Resolución N°3323 de Diciembre 04 de 2014, se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la Gobernación del Departamento del Magdalena, identificada con NIT 800.103.920-6, representada legalmente por el Sr. Luis Miguel Cotes Habeych, para ejecutar el proyecto denominado "Rehabilitación de la Vía Santa Marta – corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena".

Que en la citada resolución se concedió permiso para talar 617 forestales de especies nativas de la zona como: Guadua, Higuerón, Mango, Yarumo, Tachuelo, Cedro Negro, Almacigo, Hobo, Laurel, Trompito, Quebracho, Sangregao, Matarratón, Guácimo etc., correspondiente a un volumen total de 207,03 M<sup>3</sup>, según inventario aportado y verificado.

Que en compensación al impacto generado por la actividad de tala, se dispuso que estos forestales deben ser compensados sembrando 6170 árboles en áreas ecológicamente equivalentes dentro de la zona de influencia del proyecto, en áreas aledañas de la Quebrada Tamaca, preferiblemente en épocas de lluvias para garantizar la supervivencia de los individuos, debiéndose concertarse con la Corporación.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Quince (2015).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0206

FECHA:

05 FEB 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que mediante radicado interno N°1925 de Marzo 18 de 2015, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la oficina de Gerencia de Proyectos solicitó la suspensión temporal de los términos otorgados para la realización de la actividad autorizada dentro del Aprovechamiento Forestal (Resolución N° 3323 de Diciembre 04 de 2014), en virtud a que la Gobernación del Departamento del Magdalena, estaba a la espera de inyección de recursos del Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que atendiendo lo anterior, la Corporación emite la Resolución N°1092 de Abril 28 de 2015, por medio de la cual se suspende los términos de vigencia del Aprovechamiento Forestal otorgado a la Gobernación del Departamento del Magdalena, concedidos por un término de un año, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que a través del radicado interno N°4882 fechado Julio 03 de 2015, la oficina de Gerencia de Proyectos de la Gobernación del Departamento del Magdalena, solicita el levantamiento de suspensión temporal de los términos concedidos mediante el acto administrativo N°1092 de Abril de 2015, debido a que el solicitante finalizó los ajustes financieros al convenio suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

En consecuencia mediante acto administrativo N°2071 de fecha 30 de Julio de 2015, se reanudan los términos de vigencia del aprovechamiento forestal otorgado a la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 8831 de Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Quince (2015), el señor Luis José Romero, en su condición de Gerente de Proyectos y apoderado de la Gobernación del Departamento del Magdalena, solicita modificación de la Resolución inicial N°3323 fechada 04 de Diciembre de 2014, Por medio del cual se otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal a la Gobernación del Departamento del Magdalena, para ejecutar el proyecto de Rehabilitación de la vía Santa Marta – corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en sentido de incluir unos forestales que se encuentran en condición de riesgo de caída y por el trazado del proyecto ameritan ser intervenidos e incluidos dentro del inventario forestal y plan forestal.

Que atendiendo la solicitud referenciada, realizada por la Gobernación del Departamento del Magdalena, se expidió Auto N°1541 de Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Quince (2015), admitiendo dicha solicitud, ordenándose en el mismo, visita de inspección ocular, por parte del Ecosistema Sierra Nevada, para verificar el estado de la actividad autorizada y si es procedente la inclusión de nuevos forestales que se encuentran en riesgo de caída o afectados por el





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

trazado de la ejecución de la obra, para lo cual se debe emitir el correspondiente concepto técnico.

Dando cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de fecha de recibido Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Dieciséis (2016), emitido por el Ecosistema Sierra Nevada, donde se conceptúo lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

*Que mediante oficio radicado en esta Corporación, bajo el consecutivo interno No. 8831 de fecha 07 de Noviembre de 2015, el señor Luis José Romero Ariza, en su condición de Gerente de Proyectos de la Gobernación del Departamento del Magdalena, solicita modificación de la Resolución No. 3323 de fecha 04 de Diciembre de 2104, por medio de la cual se otorgó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la Gobernación del Departamento del Magdalena, debido a que se debe incluir dentro del aprovechamiento árboles que por los cortes de taludes y erosión se encuentran en riesgo de caída y por cambios iniciales de la obra de rehabilitación se encuentran afectados indirectamente por deslizamiento de materiales y actividades constructivas, los cuales ascienden a un total de 189 forestales.*

*Mediante Auto N° 1541 de fecha 23 de Noviembre de 2015, se admitió la solicitud de modificación del Permiso de Aprovechamiento Forestal, instaurada por el señor Luis José Romero Ariza, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental, suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación en los siguientes términos.*

*La modificación del aprovechamiento forestal busca la tala de las cantidades y especies de los individuos forestales que se encuentran en riesgo de caída por los cortes de los taludes y erosión los cuales ascienden a un total de 189 árboles, detallados en la solicitud allegada al presente trámite del "Plan de Aprovechamiento Forestal", debido a cambios iniciales de la obra de Rehabilitación de la vía Santa Marta – Minca" proyecto de la Gobernación del Magdalena*

**Descripción del proyecto.**

*El proyecto en su contexto general consiste en el mejoramiento de una vía existente de 13 kilómetro aproximadamente que va desde la intersección del sector de Mamatoco al corregimiento de Minca, las actividades del proyecto se centran principalmente al mejoramiento del afirmado y pavimentación de la vía, con una base de 20 metros, pendiente*





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

media de 4.5% y ancho de corona de 7 metro, también se prevé la intervención de obras de arte existentes, representadas en alcantarillas, muros de contenciones y puentes.

**Visita de campo**

El día 18 de Diciembre de 2015, esta Corporación realiza visita de carácter técnico en el tramo de la vía del proyecto "Rehabilitación vía Santa Marta – Minca", con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad y estado de los individuos forestales a intervenir por la modificación cambios iniciales de la obra y características propias del entorno versus lo descrito en el Inventario Forestal presentado por la Gobernación del Departamento del Magdalena.

**Inventario forestal de la modificación de las especies evidenciadas en la inspección.**

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

**Inventario Forestal**

Especie	Población
GUADUA	1
GUARUMO	31
GUASIMO	8
HIGUERON	20
MANGO	4
MATARRATON	65
ORTIGA	23
RESBALAMONO	11
TECA	1
TROMPITO	20
UVITO	5
<b>TOTAL</b>	<b>189</b>





1700-37

RESOLUCIÓN N° **0206**

FECHA: **05 FEB 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*En ese sentido una vez realizado el inventario de los arboles inventariados que algunos se encuentran por fuera del Aprovechamiento Forestal inicial (Resolución No. 3323 de fecha 04 de Diciembre de 2104), intervenidos por el trazado y otros que se encuentran en riesgo de caída por los cortes realizados en los taludes se calcula un volumen aproximado de **63.05 M<sup>3</sup>**.*

**CONCEPTO**

*El objeto fundamental de la solicitud es la de incluir 189 árboles que están dentro del trazado de la vía que ameritan ser inventariados e incluidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal, para que no queden por fuera del permiso de Aprovechamiento Forestal, razón por la cual es procedente la Modificación de la resolución inicial, del proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Santa Marta – Minca, reconociendo la afectación por el derribo y el riesgo de volcamiento de algunos árboles ubicados en los taludes de los cortes, los cuales deben ser compensados.*

*Los árboles que se deben incluir dentro del Plan de Manejo, presentan según las características de la masa arbórea o vegetación del área de estudio un extracto arbóreo y arbustivo.*

*Además existe un rastrojo bajo y malezas rastreras ubicados dentro del trazado de la ejecución de la obra que no es representativa, por lo tanto no se incluye dentro del inventario y plan de aprovechamiento porque no presentan un D.A.P., mayor a 10 centímetros.*

*De acuerdo con la visita de campo y evaluación del estudio del inventario y aprovechamiento Forestal, por ser una obra pública, se considera procedente modificar el inventario forestal anexando la cantidad de 189 árboles relacionados dentro del inventario presentado, correspondiente a un volumen de **63.05 M<sup>3</sup>** aproximadamente.*

*A continuación se relacionan las cantidades de árboles que fueron intervenidos y volumen por la ejecución del proyecto:*

<b>NUMERO DE ARBOLES APROVECHADOS Y VOLUMEN SEGÚN RESOLUCIÓN N°3323 DE DICIEMBRE 04 DE 2014</b>	<b>617 Forestales</b>	<b>207,03 M<sup>3</sup></b>
<b>NUMEROS DE ARBOLES QUE DEBEN INCLUIRSE DENTRO DEL INVENTARIO EN RIESGO DE CAIDA Y VOLUMEN</b>	<b>189 Forestales</b>	<b>63.05 M<sup>3</sup></b>
<b>TOTAL</b>	<b>806 Forestales</b>	<b>270,08 M<sup>3</sup></b>





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*En conclusión la Modificación de la Resolución N° 3323 de fecha 04 de Diciembre de 2104, quedará de la siguiente manera:*

*Número de árboles a intervenir: 806 arboles*

*Volumen Total: 270,08 M<sup>3</sup>*

*N° de forestales a compensar: 11.840 arboles*

*Que de acuerdo resolución No. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013 por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias, la Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá cancelar la tasa forestal correspondiente a los 63,05 m<sup>3</sup>, correspondiente a los árboles que se van incluir dentro del aprovechamiento inicial.*

- *Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.*

*Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:*

***Recurso de Flora**, se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además debido a que los 189 árboles fueron afectados los cuales se encuentran en riesgo de caída e intervenidos por fuera del Inventario Forestal del acto administrativo de otorgamiento, el beneficiario del presente permiso deberá sembrar 5670 árboles, en una relación de 1:30, por cada árbol se realice la siembra de 30, por no tener la empresa una buena planeación del trazado de la obra.*

*En ese orden de ideas el área a reforestar y las especies a sembrar se tiene como referente las líneas de cumplimiento de la Resolución No. 3323 de fecha 04 de Diciembre de 2104, por medio de la cual se otorgó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la Gobernación del Departamento del Magdalena, donde se estableció la reforestación en áreas de influencia de la Quebrada Tamacá.*

***Recurso de Fauna:** La construcción de vías representan una división del paisaje y una degradación o pérdida de hábitat para muchos animales silvestres, que se ven obligados a desplazarse o que muchas veces son accidentados por vehículos en la carretera, estos animales son atendidos en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

CORPAMAG, es por esta razón que se considera vital que sea compensado el daño por el beneficiario del permiso, con la provisión de elementos que son necesarios para la actividad desarrollada en el CAVFS para el cuidado y recuperación de la fauna silvestre, los cuales deben ser aportados por dicho beneficiario identificados así:

ITEM	CANTIDAD
Trampas tomahawk	2
Guantes de carnaza reforzado largo	12 pares
Pinzas Wihtco para manejo de ofididos	4
Gancho para manejo de serpientes	4
Naza aluminio acero inox. Aro 0.60 m	2
Sacos para transporte de serpientes	4
Cajas para transporte de serpientes	4
Cerbatana de dardos	1
Cámaras trampa	10
Nevera 800 Lt aprox.	1
Congelador 500 Lt aprox.	1

Por otra parte, deberá el beneficiario del presente permiso elaborar y entregar a la Corporación, **15 señales informativas elaboradas en madera inmunizada de 2m x 1.80 m.** distribuidas de la siguiente manera:

**Siete (7) alusivas a la fauna silvestre presente en Minca.**

**Cinco (5) a las especie de flora nativas más representativas (Caracoll, Higuerón, Tambor y Guadua) y útiles para el cuidado del agua;**

**Una (1) una alusiva a las heliconias, flores tropicales típicas en Minca;**

**Una (1) de las señales deberá indicar que la manipulación, captura, tenencia, movilización y comercialización de especies silvestres es un delito que debe ser sancionado de acuerdo a la Ley 1333 del 2009.**

**Una (1) señalización debe motivar el respeto por la naturaleza y los recursos naturales como un bien de todos y para todos.**

El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG."



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

En consecuencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnico ambiental, se deberá conceder la modificación solicitada por la Gobernación del Departamento del Magdalena, consistente en la inclusión de los 189 forestales, lo cual corresponde a un volumen de 63,05 M<sup>3</sup>, dentro del inventario y el plan de aprovechamiento forestal presentado, debiéndose aprovechar con el sistema tala rasa un total de 806 árboles para intervenir o afectados, sumando el número de 617 forestales inicialmente autorizados los cuales arrojaron un volumen de 207,03, correspondiente a un volumen total de 270 M<sup>3</sup>, debido a que algunos de estos se encuentran en riesgo de caída por los cortes en los taludes, otros afectados por material de arrastre producto de la ejecución de la obra y por los imprevistos presentados para desarrollar el proyecto vial denominado Rehabilitación de la Vía Santa Marta – Corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Igualmente considera conveniente, imponer como medida compensatoria por el impacto causado a los árboles a intervenir o afectados los cuales se encuentran por fuera del inventario inicial ósea los 189 forestales imponer una compensación en relación 1:30, lo cual quiere decir por cada árbol deberán sembrar 30 forestales, por mala planeación en la ejecución del proyecto en mención lo cual deberá sembrar 5670 forestales, arrojando un gran total para compensar de 11840 individuos teniendo en cuenta los 6170 que se estableció en la resolución inicial.

Por otra parte, se deberá liquidar el valor correspondiente a la Tasa Forestal producto del volumen arrojado por la inclusión de los nuevos individuos a talar, que asciende a un valor \$2.019.839,15, actualizado con el salario mínimo legal de la presente vigencia, el cual será sumado al valor establecido dentro del acto administrativo inicial.

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 3323 de Diciembre 04 2016 el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la Gobernación del Departamento del Magdalena, identificada con NIT N°800.103.920, en cabeza del Gobernador del Departamento del Magdalena, o quien lo represente en su momento, para aprovechar un total de 806 forestales, correspondiente a un volumen total de 270,08 M<sup>3</sup>, para desarrollar el proyecto denominado "Rehabilitación de la Vía Santa Marta al corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, conforme al inventario presentado y verificado en campo, de acuerdo a las partes considerativas del presente acto administrativo y a la Resolución inicial N°3323 de Diciembre 04 de 2014, determinados así:*

<b>NUMERO DE ARBOLES APROVECHADOS Y VOLUMEN SEGÚN RESOLUCIÓN N°3323 DE DICIEMBRE 04 DE 2014</b>	<b>617 Forestales</b>	<b>207,03 M<sup>3</sup></b>
<b>NUMEROS DE ARBOLES QUE DEBEN INCLUIRSE DENTRO DEL INVENTARIO EN RIESGO DE CAIDA Y VOLUMEN</b>	<b>189 Forestales</b>	<b>63.05 M<sup>3</sup></b>
<b>TOTAL</b>	<b>806 Forestales</b>	<b>270,08 M<sup>3</sup></b>

**PARAGRAFO:** La actividad autorizada dentro del Aprovechamiento Forestal deberá efectuarse con el sistema de tala rasa exclusivamente a los individuos forestales de acuerdo a las tablas referenciadas y a las actividades relacionadas en la resolución inicial y en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución N°3323 de Diciembre 04 de 2014, correspondiente a la Medida Compensatoria establecida, la cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** *La Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones al Recurso de Flora y Fauna así:*

**Recurso de Flora,** *Se impone una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, que para el caso se deberá sembrar en áreas aledañas a la Quebrada Tamacá, un total de **11840 árboles**, especificados de la siguiente manera:*





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**6170** forestales impuestos como compensación en la resolución inicial (Resolución 3323 Diciembre 04 de 2014), por el aprovechamiento de 617 individuos.

**5670** por los 189 árboles producto del nuevo inventario, los cuales se encuentran en riesgo de caída e intervenidos por fuera del Inventario Forestal inicial ósea una relación de 1:30, por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 30, al no tener la empresa una buena planeación del trazado de la obra y por el impacto generado en la ejecución de la misma y los imprevistos generados.

**Recurso de Fauna:**

1. Por la intervención a la fauna impactada, se considera que la construcción de vías representan una división del paisaje y una degradación o pérdida de hábitat para muchos animales silvestres, que se ven obligados a desplazarse o que muchas veces son accidentados por vehículos en la carretera, estos animales son atendidos en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de CORPAMAG, es por esta razón que se considera vital que sea compensado el daño por el beneficiario del permiso, con la provisión de elementos que son necesarios para la actividad desarrollada en el CAVFS para el cuidado y recuperación de la fauna silvestre, los cuales deben ser aportados por dicho beneficiario relacionados en la siguiente tabla:

ITEM	CANTIDAD
Trampas tomahawk	2
Guantes de carnaza reforzado largo	12 pares
Pinzas Wihtco para manejo de ofidios	4
Gancho para manejo de serpientes	4
Naza aluminio acero inox. Aro 0.60 m	2
Sacos para transporte de serpientes	4
Cajas para transporte de serpientes	4
Cerbatana de dardos	1
Cámaras trampa	10
Nevera 800 Lt aprox.	1
Congelador 500 Lt aprox.	1





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

2. Por otra parte, el beneficiario del presente permiso deberá elaborar y entregar a la Corporación, **15 señales informativas elaboradas en madera inmunizada de 2m x 1.80 m.** distribuidas de la siguiente manera:

**Siete (7) alusivas a la fauna silvestre presente en Minca.**

**Cinco (5)** a las especie de flora nativas más representativas (Caracolí, Higuerón, Tambor y Guadua) y útiles para el cuidado del agua;

**Una (1)** una alusiva a las heliconias, flores tropicales típicas en Minca;

**Una (1)** de las señales deberá indicar que la manipulación, captura, tenencia, movilización y comercialización de especies silvestres es un delito que debe ser sancionado de acuerdo a la Ley 1333 del 2009.

**Una (1)** señalización debe motivar el respeto por la naturaleza y los recursos naturales como un bien de todos y para todos.

El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de lo anterior, la Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá coordinar con la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental para la entrega a satisfacción de los instrumentos producto de la compensación

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo Sexto de la Resolución N°3323 de Diciembre 04 de 2015, la cual quedará así:

**ARTICULO SEXTO:** La Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Forestal, por el volumen total autorizado un monto de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.459.393.76.) M/L**, producto del volumen del aprovechamiento inicial, sumado el valor arrojado en la nueva liquidación que hace parte del presente acto administrativo.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la autorización de Aprovechamiento Forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 3323 de Diciembre 04 de 2014 y las impuestas en el presente acto administrativo. Una vez se cumpla con las obligaciones establecidas por CORPAMAG, se emitirá el acto administrativo de archivo.

**ARTICULO QUINTO:** Los demás artículos quedaran en las mismas condiciones iniciales establecidas.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la Gobernación del Departamento del Magdalena o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Revisó: Sara Diazgranados

Elaboró: Maricruz Ferrer Fernandez





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0206

FECHA: 05 FEB 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°3323 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 FEB 2016 días del mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Dieciséis (2.016), se notificó personalmente el señor (a) FABIO MANJARRES PINZON en su condición de Abogado. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7634499 expedida en Santa Marta, del contenido de la Resolución No. 0206 de fecha 05 febrero de 2016 Dos Mil Dieciséis (2016). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

[Signature]  
EL NOTIFICADO

[Signature]  
EL NOTIFICADOR

CARLOS FRANCISCO DIAZ GARRAJO MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL

